IMTTA	PROCESOS DE APOYO	Código: F-JUR-07	Alcaldía de Aguachica
	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 02	
	ACTA DESIGNACION DE SUPERVISOR	16/09/2024	

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
AGUACHICA - CESAR
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA 07-09-2026 HORA 2:25pm
RADICACION NO. 2622
RECIBIDO POR Karla Granados

Aguachica, Cesar, 4 de septiembre de 2026.

PARA:	Jorge Andrés Villareal
DE:	Gelver Cardenas Mancera.
ASUNTO:	Designación de Supervisor.

GELVER CARDENAS MANCERA varón, mayor de edad, actuando en calidad del director del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, nombrado mediante Decreto Ordinario número 088 del 08 de julio de 2025 y posesionado en virtud del acta de posesión del mismo día, mes y año, por medio del presente escrito me dirijo a usted, con el propósito de comunicarle que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato.

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
9880627de 2026	GREEN ENERGY TECHNOLOGY SAS	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA RED DE SEMAFORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR EN LAS INTERSECCIONES UBICADAS EN LA CARRERA 15 CON CALLE 16, CALLE 7 CON CARRERA 20 Y CARRERA 30 CON CALLE 3.**

En su actuación como supervisor del contrato, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución de su objeto de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual en el ejercicio de su labor deberá:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista de conformidad con las normas legales vigentes.
2. Colaborar con el IMTTA en cualquier requerimiento que se haga por intermedio del supervisor del contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y entregados de acuerdo con las especificaciones técnicas del IMTTA.
4. Presentar cualquier solicitud que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Elaborar las actas de modificación del contrato con el visto bueno del supervisor designado.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato de obra, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
8. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
9. Ofertar a los profesionales de acuerdo a las necesidades propias de la entidad.
10. Las demás que surjan del contenido del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
4. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución de este contrato.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
6. Ejercer la Supervisión del contrato dando cumplimiento a las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.
7. Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones.
8. Liquidar el contrato en la oportunidad correspondiente.
9. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

Atentamente,

GELVER ANTONIO CARDENAS MANCERA
Director

Elaboró: Juan camilo Solano Marquez / apoyo oficina jurídica del IMTTA.
Reviso: José Manuel Moscote Solano / Profesional Universitario del área jurídica del IMTTA.